



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO, LABORATORIO Y TRATAMIENTOS MÉDICOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2023** que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra la persona moral CENTRO MÉDICO DE COZUMEL, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el LIC. JAVIER MALDONADO, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - I.4. La **Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna**, Directora del Hospital General de Zona número 03, la **Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez**, Directora del Hospital de Gineco-Pediatría número 07 y la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional número 17 de "EL INSTITUTO", intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.6. El **Dr. Alberto de Jesús Valenzuela Barriga**, Médico Supervisor de Hospitales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **Servicios Médicos Subrogados de Diagnóstico, Laboratorio y Tratamientos Médicos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2023**.
  - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2106**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

**Contrato número S3M0013**

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) dictamen(es) de disponibilidad presupuestal número(s) **0000003049-2023**, de fecha(s) **04 de Enero de 2023**, por un importe de **\$6'787,889.05**.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. **"EL INSTITUTO"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 42, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **02 de Febrero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **5,849 Volúmen 124, de fecha 27 de Agosto de 1997, protocolizada ante la fe del Licenciado Bello Melchor Rodríguez, Notario Público número 4 de la Isla de Cozumel, Quintana Roo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el número 54 a fojas 774 a 792, Tomo XXI, Sección IV de fecha 28 de Octubre de 1997**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Lic. Javier Maldonado**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **2,546 de fecha 09 de Noviembre de 2018, pasada ante la fe de la Licenciada Wilma Cecilia Orozco Pérez, Suplente de la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Titular de la Notaría Pública número 4 de la Isla de Cozumel, Quintana Roo**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **compraventa, planeación, diseño, adquisición, construcción, administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, desarrollo de hospitales, clínicas, farmacias, sanatorios y centros terapéuticos y de rehabilitación, laboratorios de diagnóstico clínico de investigación y desarrollo de cualquier disciplina relacionada con la medicina tradicional**.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CMC-970827-JL0**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED]. Y número de Proveedor: **0000124895**.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo **"EL INSTITUTO"** verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/><b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b><br/><b>Jefatura de Servicios Administrativos</b><br/><b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p> | <p align="center">Invitación a Cuando Menos Tres<br/>Personas Electrónica Nacional<br/>IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023</p> |
| <p align="center"><b>Contrato número S3M0013</b></p>                              |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                         |

**II.8.** En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

**II.9.** Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

**II.11.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle Primera Sur número 101, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 77640, Cozumel, Quintana Roo. Teléfono: (987) 872 9400.** Correo electrónico [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$689,656.00 (Son: Seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1'724,137.93 (Son: Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de cuenta, unidad de información, centro de costo, número de fianza y denominación social de la afianzadora, Contrato o Convenio, Copia de Fianza, en su caso, Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) y las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positivas y vigentes del SAT, IMSS e Infonavit vigentes y "positivas" o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

"inscrito sin obligaciones" únicamente cuando **"EL PROVEEDOR"** está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta 42062106.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **03 de Febrero de 2023**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**CONDICIONES ADICIONALES.-** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **03 de Febrero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

**Contrato número S3M0013**

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requiriente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

- b) **Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Caducidades del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Período de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

**Partida Número 2: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio (Endoscopías) para el ejercicio 2023:**

- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
- En todos los casos se tendrá una nota médica de valoración de acuerdo al expediente clínico oficial médico del IMSS.
- Toda la información generada de la realización de los estudios y tratamientos será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no podrá ser utilizada para ningún fin sin el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO".
- El resultado de los estudios y tratamientos se realizará en original y copia en papel membretado, el original podrá ser entregado a los pacientes, firmando éste de recibido en la copia con fecha y hora, la copia deberá ser entregada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno; en el caso de pacientes hospitalizados o de urgencia, se entregará el original y anexarse al expediente, firmando el acompañante y/o quien lo traslade, con fecha y hora de recibido en la copia, la cual deberá ser enviada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno.
- Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", todo caso de demandas médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, el Instituto podrá enviar al paciente a cualquier proveedor con cargo a "EL PROVEEDOR" asignado en la presente Invitación y será acreedor a la pena convencional correspondiente.
- Las características de todos los procedimientos, se aplica tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- La entrega de documentación al IMSS en relación a los estudios efectuados, será en forma mensual o al ser solicitada por la Unidad Médica que corresponda (relación con copia de solicitud Institucional de estudio, copia de resultado del mismo y copia de identificación del paciente).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

- **"EL PROVEEDOR"** (en el caso de los estudios) podrá contar con equipos de tecnología actualizada para la prestación del servicio requerido en las mejores condiciones, según sea el caso.
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio, que deberá ser el médico propuesto en la Invitación para efectos de dictamen técnico.
- **"EL PROVEEDOR"** cumple con la Norma o Normas Oficiales Mexicanas respectivas.
- **"EL PROVEEDOR"** es y/o cuenta con médicos especialistas y técnicos capacitados para la realización en las mejores condiciones de los servicios en los que se desea participar (INCLUIR CURRÍCULUM)

**MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El Director o quien el designe de la Unidad Correspondiente será el responsable de supervisar la oportunidad en las citas y la calidad del servicio y estudio médico realizado a nuestros derechohabientes.

El Jefe de Servicio de Cirugía o el Jefe de Abasto de la Unidad Médica Inspeccionará cada uno de los servicios recibidos y garantizará que la cantidad y calidad sea apegada a lo contratado.

En el caso de presentar alguna deficiencia en cantidad o calidad y en el plazo para enmendarla, estos y de acuerdo al criterio de la persona responsable de su recepción en la unidad médica, el Servicio podrá darse por no entregado.

Los médicos o trabajadores del servicio subrogado, no podrán emitir juicios acerca del criterio médico del personal institucional y tampoco sugerir otros estudios o tratamientos al derechohabiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA inciso a)**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.**

**PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

**Dónde:**

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

**DEDUCTIVAS.-** Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% (Para la Partida 6 hasta 20%) del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

| Concepto (Enlistar los conceptos que se pretenda sancionar)                                                                                                                                                     | Niveles de servicio (Momento en el que comienza a surtir efectos la deductiva) | Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se exceda del servicio) | Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido) | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido) | Responsable de reportar el incumplimiento (Servidor público en quien recae la administración del contrato, Jefes de Servicio de la unidad médica) | Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando exceda el plazo de entrega de resultados del estudio o servicio médico subrogado                                                                                                                         | A partir del sexto día natural                                                 | Día                                                                                 | 10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado                 | 10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado                                                             | Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)                                                       | Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento) |
| Cuando no se entregue el resultado del estudio o servicio médico subrogado.                                                                                                                                     | A partir del sexto día natural                                                 | Día                                                                                 | 10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado                 | 10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado                                                             | Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)                                                       | Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento) |
| Cuando exceda el plazo de entrega de resultados del estudio o servicio médico subrogado; en los casos de urgencias después de las 02 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día | A partir de la tercer hora de incumplimiento                                   | Hora                                                                                | 10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado                 | 10% sobre el valor del estudio o servicio médico subrogado                                                             | Administrador del contrato (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento)                                                       | Administrador del contrato en conjunto con el subdirector administrativo (director de la unidad médica donde se genere el incumplimiento) |

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

| Concepto u obligación                                                                     | Nivel de Servicio                                                                 | Unidad de Medida                                                                                        | Deducción                                                                   | Límites de incumplimiento                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Deberá de facturar al término de realizar el servicio subrogado contratado de cada semana | Deberá entregar facturas semanal de acuerdo a la solicitud del servicio subrogado | Incumplimiento a la entrega de las facturas semanal de acuerdo a las solicitudes del servicio subrogado | 3.33% (tres punto treinta y tres por ciento) del monto máximo del contrato. | Hasta 3 días, contado el día del primer incumplimiento. Posterior a este plazo de aplicará el importe del valor de la fianza. |

**PENAS CONTRACTUALES:** "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO"
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

**Contrato número S3M0013**

recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

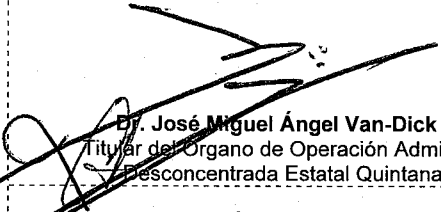
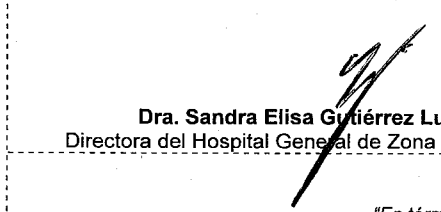
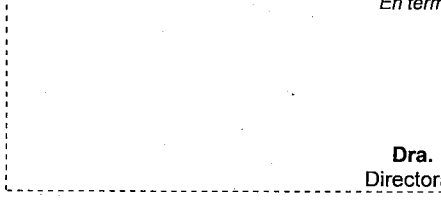
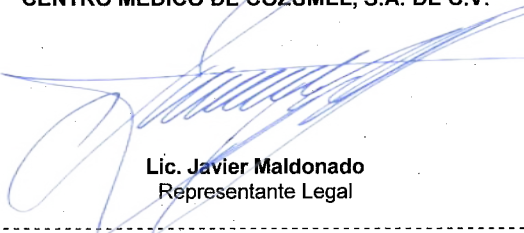
En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 13 de Febrero de 2023.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>"EL INSTITUTO"</b><br/><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/><i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p><br/><b>Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga</b><br/>Titular del Órgano de Operación Administrativa<br/>Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p> <p><b>Por el Área Administradora</b><br/><i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><br/><b>Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna</b><br/>Directora del Hospital General de Zona número 03</p> <p><b>Por el Área Administradora</b><br/><i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><br/><b>Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández</b><br/>Directora del Hospital General Regional número 17</p> | <p><b>"EL PROVEEDOR"</b><br/><b>CENTRO MÉDICO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.</b></p> <p><br/><b>Lic. Javier Maldonado</b><br/>Representante Legal</p> <p><b>Por el Área Administradora</b><br/><i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><br/><b>Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez</b><br/>Directora del Hospital de Gineco-Pediatría número 07</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

**Anexo 1 (Uno)**

**"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica"**

**PARTIDA NÚMERO 2: SERVICIOS SUBROGADOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (ENDOSCOPIAS), PARA EL EJERCICIO 2023**

| Part | Servicio    | Descripción de Estudio                                                      | HGZ 3 | HGP 7 | HGR 17 | Total de Servicios | Precio Unitario |
|------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|-------|--------|--------------------|-----------------|
| 2    | ENDOSCOPIAS | ENDOSCOPIA CON LIGADURA DE VÁRICES ESOFÁGICAS CON ANESTESIA                 | 10    | 0     | 10     | 20                 | \$13,711.00     |
|      |             | ENDOSCOPIA CON ESCLEROTERAPIA DE VARICES O ÚLCERAS GÁSTRICAS CON ANESTESIA  | 15    | 0     | 3      | 18                 | \$13,882.54     |
|      |             | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE VIAS DIGESTIVAS CON ANESTESIA               | 7     | 12    | 7      | 26                 | \$7,865.42      |
|      |             | LARINGOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA CON ANESTESIA                             | 4     | 0     | 4      | 8                  | \$2,139.86      |
|      |             | LARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA CON ANESTESIA                                     | 4     | 1     | 5      | 10                 | \$1,572.97      |
|      |             | NASOFIBROLARINGOSCOPIA                                                      | 6     | 0     | 6      | 12                 | \$2,625.00      |
|      |             | CEPILLADO BRONQUIAL CON ANESTESIA                                           | 1     | 0     | 4      | 5                  | \$16,200.00     |
|      |             | LAVADO BRONQUEOALVEOLAR CON ANESTESIA                                       | 1     | 0     | 5      | 6                  | \$16,200.00     |
|      |             | BRONCOSCOPIA CON ANESTESIA CON TOMA DE BIOPSIA                              | 1     | 0     | 4      | 5                  | \$19,000.00     |
|      |             | PANENDOSCOPIA CON ANESTESIA CON TOMA DE BIOPSIA                             | 8     | 6     | 3      | 17                 | \$6,384.69      |
|      |             | CEPRE TERAPEUTICO CON ESFINTEROTOMIA PARA EXTRACCIÓN DE LITOS CON ANESTESIA | 10    | 0     | 12     | 22                 | \$18,548.75     |
|      |             | CEPRE CON ANESTESIA CON UN STENT                                            | 7     | 0     | 7      | 14                 | \$23,000.00     |
|      |             | COLONOSCOPIA CON ANESTESIA                                                  | 5     | 2     | 10     | 17                 | \$5,000.00      |
|      |             | COLONOSCOPIA CON ANESTESIA CON TOMA DE BIOPSIA                              | 6     | 2     | 4      | 12                 | \$6,435.00      |
|      |             | DILATACION ESOFAGICA                                                        | 4     | 3     | 8      | 15                 | \$9,200.00      |
|      |             | POLIPECTOMIA DE COLON CON ANESTESIA                                         | 5     | 1     | 9      | 15                 | \$7,700.00      |

**NOTA:** Esta distribución es únicamente para referencia interna del Instituto, por lo que podrá ser modificada por la Jefatura de Prestaciones Médicas, de acuerdo a los requerimientos de cada Unidad Médica, sin necesidad de elaborar convenio modificatorio alguno a este instrumento jurídico.

**NOTA:** El proveedor deberá contar con establecimiento en la localidad donde se ubican las unidades médicas que requieren el servicio, en caso de no tener establecimiento, el proveedor deberá solventar el gasto por el traslado de los pacientes a la localidad más cercana para brindar el servicio ofertado.

- Los procedimientos se aplican tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- En el caso de los estudios (pacientes ambulatorios).- El prestador del servicio brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 5 días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año.
- En el caso de los estudios de urgencias (pacientes hospitalizados y/o los que la unidad médica determine como urgentes).- El prestador del servicio brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 2 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día y el resultado deberá ser entregado en un plazo menor a dos horas después de realizado el estudio.
- (En los casos de los estudios específicos) el prestador del servicio hará entrega de resultados, vía correo electrónico y en la Jefatura de servicios y/o Subdirección Médica de la Unidad que corresponda en días hábiles, en un lapso no mayor a 48 horas de la realización del estudio por medio de escrito y/o dispositivo electrónico tales como DVD o CD del estudio.
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio.
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio, que deberá ser el médico propuesto en la Invitación para efectos de dictamen técnico.
- Brindar atención oportuna los 365 días del año, las 24 horas del día.
- Contar con número telefónico con atención las 24 horas del día, los 365 días del año.
- El proveedor será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante la realización del procedimiento, así como de los costos que se originen para la resolución de estas complicaciones.
- Cuando el prestador del servicio no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa. Deberá atender al paciente con cualquier otro subrogatario para su realización y de existir diferencia en el costo, al proveedor se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por realización de procedimientos no solicitados por el instituto, inobservancia, negligencia, impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- El proveedor deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requieran, para la realización del procedimiento subrogado, sin cargo extra para el instituto.
- La entrega de los reportes de los procedimientos realizados a los pacientes será transmitido en forma inmediata y posterior a la realización del servicio al personal del instituto Jefe de Servicio de Medicina Interna, jefe de Servicio de Cirugía y/o Subdirector Médico, quien deberá firmar registrando nombre, cargo y matrícula a la recepción del estudio.
- La facturación será por procedimiento, aun si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado.
- Cuando se requiera un procedimiento adicional al solicitado (Ejemplo estudio solicitado endoscopia por sangrado de tubo digestivo) y adicionalmente el paciente requiere de un procedimiento terapéutico (Ejemplo ligadura de várices esofágicas), en todos los casos el licitante adjudicado deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica o Coordinación Médica de Turno de la Unidad Médica solicitante y se cobrará sólo un procedimiento que corresponda al realizado (Ejemplo Endoscopia con Ligadura de Várices Esofágicas) con el compromiso por parte del directivo de la unidad médica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

**Contrato número S3M0013**

del IMSS de cancelar el folio y elaborar otro que corresponda al tipo de procedimiento realizado al paciente institucional, esto tiene como objetivo incrementar la oportunidad en el diagnóstico y tratamiento así como la reducción de riesgos al evitar someter al paciente a dos procedimientos diferentes.

- Cuando el procedimiento solicitado por el Instituto, no se realice exitosamente, no será sujeto de facturación y pago.
- El prestador del servicio entregará la documentación de facturación por los procedimientos, por periodo quincenal, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico.

**NOTA:** El proveedor deberá contar con establecimiento en la localidad donde se ubican las unidades médicas que requieren el servicio.

**Plazo y condiciones de entrega:**

- En el caso de los estudios (pacientes ambulatorios).- El prestador del servicio brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 5 días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año.
- En el caso de los estudios de urgencias (pacientes hospitalizados y/o los que la unidad médica determine como urgentes).- El prestador del servicio brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 2 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día y el resultado deberá ser entregado en un plazo menor a dos horas después de realizado el estudio.
- El prestador del servicio entregará la documentación de facturación por los procedimientos, por periodo mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico, con copia en formato electrónico a la Jefatura de Prestaciones Médicas.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por realización de procedimientos no solicitados por el instituto, inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio.
- El proveedor deberá contar con establecimiento en la localidad donde se ubican las unidades médicas que requieren el servicio, en caso de no tener establecimiento, el proveedor deberá solventar el gasto por el traslado de los pacientes a la localidad más cercana para brindar el servicio ofertado.

**Domicilio de Unidades Hospitalarias Requirientes:**

| UNIDAD MÉDICA | DIRECCIÓN                                                | TELEFONOS                          |
|---------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------|
| HGZ N° 3      | Cobá y Tulum Col. Centro. Benito Juárez. Cancún, Q. Roo. | (998) 884 1919 y 884 1842 Ext. 137 |
| HGP N° 7      | Av. Lopez Portillo y Av. Kabah S/N Cancun Q. Roo.        | (998) 888 7210 y (998) 888 7208    |
| HGR N° 17     | Av. Politécnico Esq. Calle Kinik, Cancún, Q. Roo         | (998) 267 8693                     |

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax, Correo electrónico

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico
- Llamada telefónica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

**Contrato número S3M0013**

**Anexo 2 (Dos)**  
**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Invitación a Cuando Menos Tres**  
**Personas Electrónica Nacional**  
**IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023**

**Contrato número S3M0013**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o los actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013

**Anexo 3 (Tres)**

**"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0584/2022.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**, Directora de Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos, por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060801 | Viveres                                                        |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42061001 | Administrativos y Médico                                       |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 21053004 | De artículos de oficina asao y diversos.                            | 42061004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061005 | Artículos Deportivos                                           |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060406 | Material de osteosíntesis y endoprótesis                            | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42062101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica                           | 42062109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42062422 | Oxígeno domiciliario                                           |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                                  | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 42062487 | Servicio Integral de ventilación mecánica                      |
| 42060601 | Materiales y Útiles de Oficina                                      | 42062114 | Servicio Integral de mezclas                                   |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtra. Leandro Roman Gongora UH  
Elabora: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutario

**Acepto Designación como  
Administrador de contrato**  
Nombre y firma

**Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna**  
Cargo: Directora de H.G.Z. 3, Cancún  
Correo: sandra.gutierrez@imss.gob.mx  
(998)-884-1108

Entre Av. Politécnico y Av. Kinic Mz. 1, L. 1, Reglón 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1  
**2022 Flores  
Magón**  
Año de  
la Revolución Mexicana



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0588/2022.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2023.

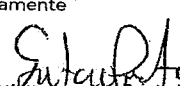
Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta   | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060801 | Viveres                                                        |
| 21063001 | De medicamentos                                                     | 42061001 | Administrativos y Médico                                       |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 21053004 | De artículos de oficina aseo y diversos                             | 42061004 | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa                                    | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         | 42062101 | Atención médica subrogada                                      |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42062109 | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062421 | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42062422 | Oxígeno domiciliario                                           |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060601 | Materiales y Útiles de Oficina                                      | 42062487 | Servicio integral de ventilación mecánica                      |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

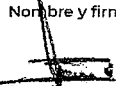
Atentamente

  
Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uru  
Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Holl

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutario

Acepto Designación como  
Administrador de contrato  
Nombre y firma

  
Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez  
Cargo: Directora de MGP 7, Cancún  
Correo: martha.marmolejo@imss.gob.mx  
(998) 888-72-10

Entre Av. Politécnico y Av. Clínica Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo



Pág. 1/1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Electrónica Nacional  
IA-50-GYR-050GYR008-N-5-2023

Contrato número S3M0013



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 16 de septiembre de 2022.  
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA\_0594/2022.

**Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís**  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

**Asunto:** Administrador de contratos 2023.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2023 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

| Cuenta   | Descripción                                                         | Cuenta    | Descripción                                                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060601  | Materiales y Útiles de Oficina                                 |
| 21053001 | De medicamentos                                                     | 42060702  | Material Didáctico para Guarderías                             |
| 21053002 | De material de curación                                             | 42060703  | Material didáctico para Unidades Médicas                       |
| 21053004 | De artículos de oficina aseo y diversos.                            | 42060801  | Viveres                                                        |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable                       | 42061001  | Administrativos y Médico                                       |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa                                    | 42061003  | Equipo e instrumental y accesorios médicos                     |
| 42060305 | Productos para medicina magistral                                   | 42061004  | Artículos de cocina y comedor                                  |
| 42060317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA                               | 42061005  | Artículos Deportivos                                           |
| 42060318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA                      | 42061310  | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados                         | 42061601  | Gastos por traslado de pacientes                               |
| 42060406 | Material de osteosíntesis y endoprótesis                            | 42061604  | Subrogación de Hemodiálisis extramuros                         |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio                                    | 42061621  | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes           |
| 42060418 | Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros                        | 42062101  | Atención médica subrogada                                      |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión                        | 42062106  | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio          |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales                                          | 42062109  | Hospitalización médica subrogada                               |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica                           | 42062421  | Servicios de fotocopiado y otros servicios                     |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre                                | 42062422  | Oxígeno domiciliario                                           |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia                                   | 42062432  | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios       |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados                                  | 42062487  | Servicio Integral de ventilación mecánica                      |
| 42060502 | Vestuario no contractual                                            | 4206 2114 | Servicio Integral de mezclas                                   |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

**Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Área Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uribe  
Elabora: Nidia Yamille Sánchez Hail

C.C.P. Requerimientos 2023  
Minutario

Entre Av. Politécnico y Av. Kiné Mz. 1, L. 1, Región 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Estado de Quintana Roo

**Acepto Designación como  
Administrador de contrato**  
Nombre y firma

**Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**  
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún  
Correo: [teresa.ramos@imss.gob.mx](mailto:teresa.ramos@imss.gob.mx)  
Tel. (998)-967-86-97

**2022 Flores  
Migón**